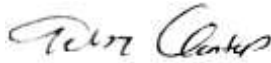


REF. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE. DIEGO FERNANDO SALCEDO ESCOBAR
DDA. PAULA ANDREA DELGADO CORDOBA
RAD. 2021-00233-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado que el demandado se notificó personalmente, quien dentro del término de traslado contesto a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones de merito. Sírvasse proveer. Palmira, 16 de junio de 2022.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 856

Palmira, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).-

RADICACION. 76001-31-10-005-2021-00233-00

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaría, se tendrá contestada la demanda, se rechazarán de plano las excepciones de mérito propuestas, teniendo en cuenta que no se enlistan en las descritas en el inciso 4 del artículo 523 del CGP y se ordenará la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores DIEGO FERNANDO SALCEDO ESCOBAR Y PAULA ANDREA DELGADO ESCOBAR.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: Rechazar del plano las excepciones de mérito propuestas.

TERCERO: EMPLAZAR A los acreedores de la sociedad conyugal que existiera entre los señores DIEGO FERNANDO SALCEDO ESCOBAR Y PAULA ANDREA DELGADO ESCOBAR, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, y únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: RECONOCER al Dr. FRANCISCO CASTRO MONDRAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.858.801 de El Cerrito – Valle y T.P. No. 203.694 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA OSORIO PEDROZA

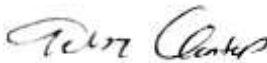
yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Artículo 295 del Código General del Proceso).

Palmira, 17/06/2022

La Secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

REF. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE. DIEGO FERNANDO SALCEDO ESCOBAR
DDA. PAULA ANDREA DELGADO CORDOBA
RAD. 2021-00233-00

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760b15806bc68fea83d29484a248dfab278a904057625dd39551f5f02bf339cf**

Documento generado en 16/06/2022 04:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>